

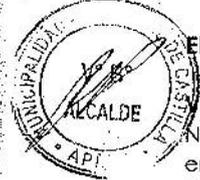


Municipalidad Provincial de Castilla  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
27 ENE. 2023  
Folios: 02 Hora: 08:23 am  
Firma: [Firma] Sep. Copia

# Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 007-2023-MPC

*Aplao, 27 de Enero del 2023*



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

**CONSIDERANDO:** La Solicitud de fecha 02 de diciembre del 2022 registrada con expediente de tramite documentario N° 07847-2022, la comisión de usuarios Beringa solicita a la municipalidad provincial de Castilla se les otorgue en cesión en uso la maquinaria GURIA RETROEXCAVADORA, la Carta N° 197-2022-SGLSA/MPC, la Carta N° 190-2022-CFCGMVMP, el Informe N° 841-2022-SGLSA/MPC de la sub gerente de logística y servicios auxiliares, El Informe N° 0036-2022-SGCP/MPC el Sub Gerente de Control Patrimonial, Acuerdo de Concejo N° 113-2022-MPC de fecha 30 de diciembre del 2022, El Informe N° 005-2023-GAF/MPC, El Dictamen Nro. 003-2023-GAJ/MPC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 23 de enero del 2023, poniendo a consideración del pleno del Concejo Provincial de Castilla.



**POR CUANTO:** El Concejo Provincial de Castilla en Ordinaria Nro. 02 de fecha 23 de Enero del presente año, acordó.

**Y, CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.



Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39 establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; por su parte el artículo 41 de la misma norma establece que los acuerdos municipales son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno, lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 9 numeral 25) de la acotada norma, establece que: Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".



Que, se tiene que por Acuerdo de Concejo N° 113-2022-MPC de fecha 30 de diciembre del 2022 el Concejo Municipal de la municipalidad provincial de Castilla APROBÓ LA DONACIÓN del equipo pesado excavadora marca GYRIA modelo 513 T, motor 112256, color blanco rojo el cual se encuentra en desuso e inoperativa a favor de la Comisión de Usuarios de Beringa, acuerdo en el que se ha omitido los requisitos de validez, considerando que este debe contener como mínimo la descripción del bien mueble, donante, donatario y su valor del bien.



Que, se tiene que la petición expresa de la Comisión de Usuarios es la cesión en uso del equipo pesado excavadora, más no la donación.

Que, respecto a la cesión en uso la Ley de Bienes estatales conceptualiza la cesión en uso, en el acto de otorgar el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un bien estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece:

- a) Artículo 55°.- Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

## REGIÓN AREQUIPA

b) Artículo 59°.- Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

c) Artículo 65°.- Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo.

Que, las comisiones de usuarios estas son organizaciones de usuarios de agua de nivel intermedio conformado sobre la base de un subsector hidráulico y comprende a todos los usuarios de agua del mismo. Integra la junta de usuarios para coadyuvar en el desarrollo de sus funciones.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** en todos sus extremos el **ACUERDO DE CONCEJO N° 113-2022-MPC** de fecha 30 de diciembre del 2022 esto en conformidad del artículo 9 inciso 8 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** en otorgar en **CESION EN USO** el equipo pesado excavadora marca GYRIA modelo 513 T, motor 112256, color blanco rojo el cual se encuentra en desuso e inoperativa de propiedad de la municipalidad provincial de Castilla en favor de la organización sin fines de lucro denominada **COMISIÓN DE USUARIOS DE BERINGA**, por un **PLAZO NO MAYOR DE 10 AÑOS** y con la finalidad de que sea usado en trabajos de habilitación de canales de riego en beneficio de los agricultores. Dejándose constancia que el plazo de la cesión en uso puede ser renovado por acuerdo de ambas partes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Administración y Finanzas, la ejecución del presente acuerdo municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR** a la Secretaría General la encargarse la notificación, a la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas su difusión, y a la Oficina De Desarrollo Tecnológico, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, ([www.municipiocastilla.gob.pe](http://www.municipiocastilla.gob.pe)) y en el portal peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA  
Abog. Paul Christian Ayala Puma  
GERENTE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA  
Mvz Renzo Paúl Pastor Alatriza  
ALCALDE

